

**RESOLUCIÓN NUMERO 2563 DE 10 OCT 2025**

Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana.

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No.1-2025-046537 del 8 de mayo de 2025 y alcance radicado bajo el No. 1-2025-053264 del 26 de mayo de 2025, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar un "(...) *contrato de empréstito interno sin garantía de la Nación con BANCOLOMBIA S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana S.A. [sic], destinado a financiar los proyectos de fortalecimiento de estructura educativa en la construcción de dos bloques de aulas en los campus Casa Domus y Club Comercio, y un auditorio en su sede Villa del Rosario.*";

Que el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*La gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes, por parte de (...) los entes universitarios autónomos (...) se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*";

Que de conformidad con el Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, "(...) *La Universidad de Pamplona es un ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente. Reconocida como universidad por el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971.*";

Que el Secretario General del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona mediante certificación expedida el 10 de septiembre de 2025 informó: "*Que según consta en el Acuerdo No. 019 del 29 de julio de 2024 del Consejo Superior Universitario de la*



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de préstamo interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana."

Universidad de Pamplona, en uso de sus facultades autorizó al Señor Rector de la Universidad de Pamplona, de acuerdo con: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor rector de la Universidad de Pamplona para celebrar contratos de empréstitos por un cupo de endeudamiento hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000.00) M/CTE., con cargo a los RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTÍFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y recursos propios, destinado a financiar proyectos de infraestructura que soporten la ampliación de cobertura, acreditación de programas y reacreditación institucional. "**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la autorización anterior, el Rector de la Universidad de Pamplona, queda facultado para pignorar las rentas provenientes de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTÍFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER hasta un 80% y recursos propios hasta un 20% (...): El Acuerdo No. 019 del 29 de julio de 2024 a la fecha no ha sido modificado y se encuentra vigente.";

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante el oficio No. SCCI 20254380124211 del 4 de marzo de 2025, emitió "(...) concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP a la Universidad de Pamplona hasta por la suma de \$38.000 millones de pesos colombianos, para celebrar operaciones de crédito público sin garantía soberana, destinados a financiar los proyectos de fortalecimiento de estructura educativa en la construcción de dos bloques de aulas en los campus Casa Domus y Club Comercio, y un auditorio en su sede Villa del Rosario. (...)"

Que la Universidad de Pamplona anexó a la documentación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-092625 del 10 de septiembre de 2025, la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2025, suscrita por el Vicerrector Administrativo y Financiero el 10 de septiembre de 2025, en los siguientes términos: "Que el concepto favorable SCCI 20254380124211 emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP el 04 de marzo de 2025 a la Universidad de Pamplona hasta por la suma de \$38.000 millones de pesos colombianos, a la fecha, no ha sido afectado el cupo autorizado por concepto de operaciones de crédito público. Por lo anterior, la Universidad de Pamplona cuenta con un monto disponible para contratar operaciones de crédito público sin garantía de la Nación por un valor de \$38.000.000.000 TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS. Así mismo, la Universidad de Pamplona no ha presentado un cambio adverso en su situación financiera, motivo por el cual se mantienen las condiciones financieras, jurídicas y administrativas informadas al DNP de conformidad con el concepto SCCI 20254380124211 del 4 de marzo de 2025.";

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el memorando No. 3-2025-016293 del 23 de septiembre de 2025, respecto del considerando anterior, informó que "(...) la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público validó el saldo disponible del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio SCCI 20254380124211 del 4 de marzo de 2025 (...)"

Que la Universidad de Pamplona allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-093196 del 11 de septiembre de 2025;



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana."

Que de conformidad con la minuta de contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas, Pagaré y Anexo aprobado por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2025-054241 del 9 de septiembre de 2025, las condiciones financieras del referido contrato de empréstito interno que la Universidad de Pamplona proyecta celebrar con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes: Plazo Total. la Universidad de Pamplona pagará a Bancolombia S.A. la suma adeudada en un plazo de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir del primer desembolso. Amortización. El monto total del empréstito se amortizará en veintiocho (28) cuotas trimestrales iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Universidad de Pamplona pagará sobre saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a una tasa IBR (3M) certificada por el Banco de la República, o la entidad quién haga sus veces, adicionada en una margen de uno punto setenta y ocho puntos porcentuales (1.78), es decir  $(IBR (3M) + 1.78 \% \text{ N.A.T.V.})$ . El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR (3M) vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa IBR (3M) vigente en la fecha correspondiente al primer desembolso del contrato de empréstito. Los intereses remuneratorios serán calculados sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360);

Que de conformidad con la minuta de contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas, pagaré y anexos aprobados mediante el oficio No. 2-2025-054241 del 9 de septiembre de 2025 por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar el empréstito interno al cual se hace mención, la Universidad de Pamplona otorgará como garantía la prenda sobre la pignoración de las rentas, así: i) hasta un 80% de las rentas provenientes de la "Estampilla Pro Desarrollo Científico, Académico y Técnico De Las Universidades Públicas de Norte de Santander" que recibe la Universidad de Pamplona, las cuales se encuentran a la fecha libres de pignoración en un 89%, y ii) hasta un 20% de recursos propios de la Universidad de Pamplona, los cuales se encuentran a la fecha libres de pignoración en un 100%; conjuntamente las rentas pignoradas son suficientes para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de empréstito en una proporción del 130% del servicio periódico de la deuda;

Que según consta en la certificación del 6 de octubre de 2025 expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Pamplona, "(...) el contrato de empréstito interno de largo plazo y de pignoración de rentas, que proyecta celebrar la Universidad de Pamplona con Bancolombia S.A. hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana, será garantizado con la pignoración hasta un 80% de las rentas provenientes de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTÍFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER las cuales se encuentran a la fecha libre de pignoración en un 89%, y con la pignoración hasta un 20% de recursos propios de la Universidad de Pamplona los cuales se encuentran en un 100% libres de pignoración. De acuerdo a lo anterior, se informa que el 80% de las rentas provenientes de la ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTÍFICO, ACADÉMICO Y TÉCNICO DE LAS



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana."

*UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE NORTE DE SANTANDER y el 20% de los recursos propios de la Universidad de Pamplona son suficientes para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de empréstito en una proporción del 130% del servicio periódico de la deuda";*

Que mediante el oficio No. 2-2025-054241 del 9 de septiembre de 2025, "(...)en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normativa vigente aplicable (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno, Pagaré y Anexo que proyecta celebrar la Universidad de Pamplona con BANCOLOMBIA S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana, destinado para financiar los proyectos de fortalecimiento de estructura educativa con la construcción de dos bloques de aulas en los campus Casa Domus y Club Comercio, y un auditorio en su sede Villa del Rosario.";

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana.

**Artículo 2. Términos y Condiciones.** Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno que la Universidad de Pamplona proyecta celebrar con Bancolombia S.A., son las siguientes: Plazo Total. La Universidad de Pamplona pagará a Bancolombia S.A. la suma adeudada en un plazo de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir del primer desembolso. Amortización. El monto total del empréstito se amortizará en veintiocho (28) cuotas trimestrales iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, la Universidad de Pamplona pagará sobre saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a una tasa IBR (3M) certificada por el Banco de la República, o la entidad quién haga sus veces, adicionada en una margen de uno punto setenta y ocho puntos porcentuales (1.78), es decir (IBR (3M) + 1.78 % N.A.T.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR (3M) vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa IBR (3M) vigente en la fecha correspondiente al primer desembolso del contrato de empréstito. Los intereses remuneratorios serán calculados sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360).

**Artículo 3. Destinación.** La Universidad de Pamplona deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar los proyectos de fortalecimiento de estructura educativa con la construcción de dos bloques de aulas en los campus Casa Domus y Club Comercio, y un auditorio en su sede Villa del Rosario.

**Artículo 4. Garantía.** Autorizar a la Universidad de Pamplona para garantizar en una proporción del ciento treinta por ciento (130%) del servicio periódico de la deuda del contrato de empréstito interno autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, con

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana."

la prenda sobre la pignoración de la rentas así: i) hasta un 80% de las rentas provenientes de la "Estampilla Pro Desarrollo Científico, Académico y Técnico De Las Universidades Públicas de Norte de Santander" y ii) hasta un 20% de recursos propios de la Universidad de Pamplona.

**Artículo 5. Minuta de Contrato y Pagaré.** En desarrollo de la presente autorización, la Universidad de Pamplona podrá celebrar el contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A. y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas, Pagaré y Anexo aprobado por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2025-054241 del 9 de septiembre de 2025.

**Artículo 6. Apropriaciones presupuestales.** Los pagos que realice la Universidad de Pamplona en desarrollo del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, la Universidad de Pamplona deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

**Artículo 7. Registro.** La Universidad de Pamplona deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

**Artículo 8. Afectación del Cupo de Endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación.** El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio SCCI 20254380124211 del 4 de marzo de 2025 se verá afectado con cada desembolso del contrato de empréstito autorizado por la presente Resolución. Es responsabilidad de la Universidad de Pamplona mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

**Artículo 9. Compromiso de información.** La Universidad de Pamplona, deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 10. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito



Hacienda

2563

RESOLUCIÓN No.

DE

10 OCT 2025

8009

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Universidad de Pamplona para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Bancolombia S.A., hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000) moneda legal colombiana."

Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a la Universidad de Pamplona, la presente Resolución.

**Artículo 11. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCT 2025

**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBÓ:**

**REVISÓ:**

**ELABORÓ:**

**DEPENDENCIA:**

CCP Carolina González Pardo / Nathalie Gómez Acosta  
Norberto Barrantes Fajardo / Claudia Victoria Paez Perez

Diana Marcela Forero Sierra  
Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera -  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.